

materia de Función Pública, a propuesta de la Dirección General, sin perjuicio del establecimiento de herramientas de control del teletrabajo..

En los periodos de teletrabajo posteriores, se tendrá en cuenta la formación recibida con anterioridad.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

La regulación efectuada en este Reglamento no afectará a las restantes condiciones de trabajo y demás disposiciones contenidas en las normas convencionales por las que se rija el personal incluido en su ámbito de aplicación, así como en los acuerdos o protocolos de actuación adoptados en desarrollo de las mismas,

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

1 . La Consejería competente en materia de Función Pública, a propuesta de la Dirección General de Función Pública, mediante Orden, aprobará el modelo de solicitud de autorización para teletrabajar para garantizar la homogeneidad de las actuaciones que se desarrollen, así como todas aquellas instrucciones de carácter organizativo y técnico que procedan para iniciar y asegurar el buen desarrollo del régimen de teletrabajo.

2. El Servicio de prevención de riesgos laborales elaborará el modelo de cuestionario sobre prevención de riesgos laborales previsto en el artículo 17.1, previa consulta y participación del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este Reglamento.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes que se presenten será de tres meses. Sin perjuicio de lo anterior, en casos excepcionales debidamente motivados se establece un trámite de urgencia siendo el plazo máximo para resolver de cinco días,

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de autonomía de la Ciudad de Melilla, se autoriza al Consejo de Gobierno a desarrollar el presente Reglamento.

Por su parte, el titular de la Consejería competente en materia de Función Pública podrá dictar las Ordenes precisas para la aplicación del Reglamento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

El presente Reglamento entrará en vigor en el plazo el mismo día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de este Reglamento.